

RESOLUCION JUNTA ELECTORAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 16

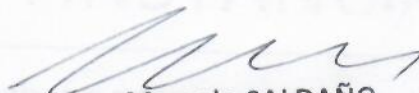
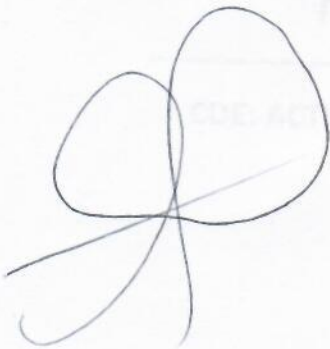
CDE: ACTU/JEPI N° 20 "APODERADO TITULAR AGRUPACIÓN FUERZA TRANSFORMADORA- SOLICITA"

Villa Mercedes, San Luis, 30 de agosto de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: Venidas a resolver presentación de fecha 28/08/2019, efectuadas por el apoderado titular de la Agrupación FUERZA TRANSFORMADORA Héctor Emmanuel Alturria, en las cuales solicita se haga cumplir el Reglamento Electoral en lo atinente al artículo N° 8 del referido reglamento.

Y CONSIDERANDO Que a tenor de la claridad del artículo reseñado precedentemente y teniendo en cuenta lo normado en el art. 55 del Código Electoral Nacional, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello Junta Electoral de Primera Instancia en uso de sus facultades legales **RESUELVE:** I) Hacer lugar a lo peticionado por el Apoderado de Lista N° 1. II) Hacer saber a los distintos apoderados de la presente resolución, debiendo adecuar sus presentaciones a los dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Rectoral N° 0004/2019 y artículo 55 del Código Electoral Nacional. Notifíquese.



Marcelo SALDAÑO
Presidente Junta Electoral
Primera Instancia
Universidad Nacional de Villa Mercedes



RESOLUCION JUNTA ELECTORAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 17

CDE: ACTU/JEPI N° 21 "APODERADO TITULAR AGRUPACIÓN CORRIENTE HISTÓRICA- SOLICITA"

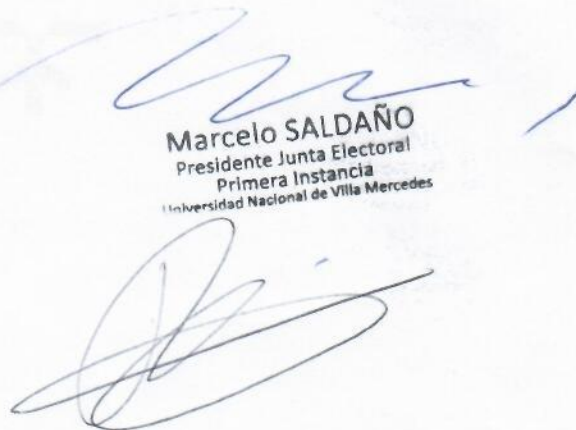
Villa Mercedes, San Luis, 30 de agosto de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: Venidas a resolver presentación de fecha 29/08/2019, efectuadas por el apoderado titular de la Agrupación CORRIENTE HISTÓRICA Sergio Pansa, en las cuales solicita se ordene a la Lista N°1 "Fuerza Transformadora" cese utilización de instalaciones, bienes muebles, redes y medios de comunicación oficiales con fines electorales e intime a las autoridades Universitarias a que no autorice actos de esta naturaleza.

Y CONSIDERANDO Que la presentación efectuada se limita a una mera afirmación genérica, sin precisar circunstancias de tiempo, modo, lugar o personas involucradas, además de la omisión de prueba al respecto.

No obstante ello, esta Junta Electoral tiene atribuidas funciones limitadas y solo referidas a la conducción del proceso electoral cumpliendo la normativa vigente hasta la proclamación de los candidatos que resultaren electos, no teniendo autoridad de ningún tipo sobre otros órganos de la Universidad (conf. Art. 50 Ord. Rec. N° 0004/2019).

Por ello Junta Electoral de Primera Instancia en uso de sus facultades legales **RESUELVE:** I) Rechazar lo peticionado, debiendo ocurrir el presentante por la vía correspondiente. Notifíquese.



Marcelo SALDAÑO
Presidente Junta Electoral
Primera Instancia
Universidad Nacional de Villa Mercedes